

0000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA
SERVICIOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y
MANTENIMIENTO SIEM CIA. LTDA

CUANTIA:

\$ 600,00

DI 3,

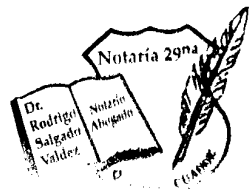
NF



.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Luis Enrique Villafuerte Arias, comparecen: los señores: Roberto Moncayo Moncayo, quien manifiesta ser de estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal con la señora María Gabriela Ottati frugone, según consta del documento que se agrega como habilitante ; Juan Sebastián Moncayo Ottati, quien manifiesta ser de estado civil soltero; Daniel Andrés Moncayo Ottati, quien manifiesta ser de estado civil soltero; y Carlos Armando Moncayo Ottati, quien manifiesta ser de estado civil soltero, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

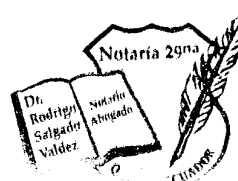
SEÑOR NOTARIO.- Dígnese hacer constar de escritura pública un contrato de constitución de compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores: Roberto Moncayo Moncayo, portador de la cédula de ciudadanía # 170476492-5; Juan Sebastián Moncayo Ottati, portador de la cédula de ciudadanía # 171167569-2; Daniel Andrés Moncayo Ottati, portador de la cédula de ciudadanía # 171319599-6; y Carlos Armando Moncayo Ottati, portador de la cédula de ciudadanía # 171319600-2. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, de estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal con la señora María Gabriela Ottati frugone, según consta del documento que se agrega como habilitante, el primero y solteros los siguientes, legalmente capaces para contratar y ejercer el comercio cual en derecho se requiere, quienes actúan por sus propios derechos a efectos de constituir esta compañía limitada. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes convienen y declaran su voluntad de celebrar, como en efecto celebran, el

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

-0000002



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

presente contrato de constitución de una compañía limitada que se denominará SERVICIOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y MANTENIMIENTO SIEM CIA. LTDA. **CLÁUSULA TERCERA:**

ESTATUTO.- La compañía SERVICIOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y MANTENIMIENTO SIEM CIA. LTDA., se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en el siguiente estatuto:

Capítulo I. Del nombre, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la compañía. Artículo 1.- Nombre:

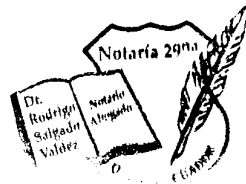
La denominación de la Compañía es SERVICIOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y MANTENIMIENTO SIEM CIA. LTDA.

Artículo dos.- Nacionalidad y Domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.

Artículo tres.- Objeto Social: El Objeto Social para el cual se constituye la compañía es: -) Prestará servicios de ingeniería eléctrica y electrónica en todas sus formas como por ejemplo elaboración de planos, construcción, realización y reparación de infraestructuras eléctricas o electrónicas; -) Analizará, diseñará o implementará circuitos eléctricos o electrónicos; -) Desarrollará proyectos cableado estructurado, telefónicos y eléctricos o la construcción e instalación de redes eléctricas y telefónicas; -) Podrá dedicarse a la adquisición, venta y distribución de materiales de cableado estructurado y eléctricos; -) Asesorará en implantación de sistemas y redes eléctricas; -) Realizará la adquisición, venta

17/10/24

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

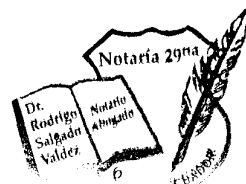


Dr. Rodrigo Salgado Valdez

y distribución de equipos y materiales eléctricos incluso en partes y piezas; -) Podrá instalar una planta productora de bienes relacionados con su actividad mercantil; -) Prestará asesoría en conexión e instalación de sistemas eléctricos o electrónicos o impulsará y creará planes y programas en ingeniería electrónica y eléctrica; -) La industrialización y comercialización de productos accesorios en sistemas eléctricos y redes; -) La industrialización y comercialización de productos nacionales o importados relacionados con su actividad mercantil; -) Realizará también actividades de parcelación, urbanización y realización de toda clase de actividades para la construcción de obras civiles. -) La construcción por sí o por medio de otra u otras personas o empresas de todo tipo de construcciones u edificaciones, pabellones industriales y en general, la realización bajo cualquier forma y la ejecución de toda clase de obras civiles públicas y privadas; -) Realizará todo tipo de trabajos de mecánica civil u obras civiles o de construcción; -) Podrá realizar La explotación de licencias, patentes, permisos, marcas, modelos y procedimientos de fabricación de cualquier material o producto relacionado con la construcción; -) Podrá la compañía para cumplir con su objeto adquirir todo tipo de materiales, maquinarias, equipos, insumos y repuestos en partes y piezas relacionados con sus actividades, incluso podrá importarlas, además podrá comprar o arrendar los equipos y maquinarias propias de sus actividades; -) Prestará servicios logísticos, de distribución,

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

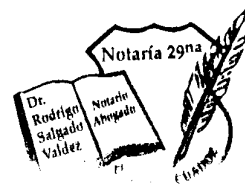
-3- 0000003



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

bodegaje y comercialización de productos eléctricos y electrónicos o acordes a su objeto social, que sean lícitos dentro del territorio ecuatoriano; -) De igual forma, y de acuerdo con su objeto social, podrá realizar todo tipo de trámites que tengan que ver con la desaduanización de los productos que se comercializarán; -) Dentro de su objeto, podrá coordinar el transporte de dicha mercadería a través de terceros; -) Podrá celebrar cualquier tipo de contratos, convenios y licencias relacionados con sus actividades. En general, podrá realizar toda actividad industrial o comercial análoga o relacionada, sea preparatoria, complementaria, derivada o de ejecución de las anteriores o que guarde relación de conexión o dependencia. Por último, la compañía podrá actuar como mandante, mandataria, agente, distribuidora y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, dentro o fuera del país, podrá dedicarse a la adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá intervenir como socia en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, podrá fusionarse con sociedades similares a su actividad, podrá formar consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Así, la Compañía podrá realizar toda

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

clase de actos, contratos civiles, comerciales e industriales, contratos de asociación y subcontratos para la prestación de servicios y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto social y conveniente para su cumplimiento. Las creaciones e invenciones de la compañía podrán ser protegidas por los derechos de autor y propiedad intelectual, de conformidad con lo prescrito en nuestro ordenamiento jurídico e instrumentos internacionales.

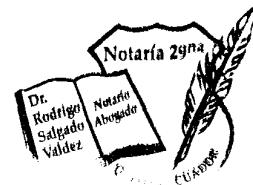
Artículo cuatro.- Duración: La duración de la Compañía será de veinticinco años contados desde la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil, este plazo será prorrogable, e incluso podrá disolverse la sociedad y liquidarse antes del plazo estipulado, por decisión tomada por la Junta General de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 361 de la Ley de Compañías.

Capítulo II. Del capital y su Integración.- Artículo

cinco.- Capital: El capital suscrito es de 600 USD (SEISCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES) dividido en seiscientas participaciones de un Dólar Estadounidense cada una. La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportaciones en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. **Artículo seis.- Transferencia de Participaciones:** Las participaciones de los socios son transferibles, por acto entre vivos, en beneficio de otro socio o socios o de terceros, si se obtiene el consentimiento unánime del capital social. También se transmite las

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

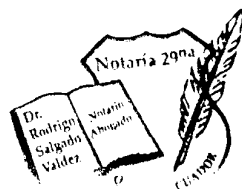
-0000004



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

participaciones por herencia. **Artículo siete.- Aumento de capital:** El socio tiene derecho en los aumentos del capital social de la compañía, en proporción al número de sus participaciones, cuando así lo declare expresamente en la Junta General que apruebe una resolución de esta naturaleza. **Artículo ocho.- Derecho de voto:** Por cada participación de un dólar estadounidense, el socio tendrá derecho a un voto. **Capítulo III. Del Gobierno y administración. Artículo nueve.- Gobierno y administración:** La compañía será gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Gerente General y por el Presidente. **Capítulo IV. De la Junta General.- Artículo diez.- Órgano Supremo:** La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley; y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de impugnación en los términos de la Ley de Compañías. **Artículo once.- Atribuciones de la Junta General:** La junta general podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes, siempre que estén puntualizados en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Sus atribuciones principales, además de las establecidas en el Artículo 118 de la Ley de Compañías, son las siguientes: a) Nombrar y remover al Gerente General y Presidente de la compañía. b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) Resolver acerca de la

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

distribución de los beneficios sociales, así como resolver sobre la transferencia de participaciones sociales, estudiar y acordar la exclusión o ingreso de nuevos socios. d) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la distribución de dividendos, la constitución de reservas especiales o facultativas, amortización de participaciones, y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas del estatuto. f) Interpretar el estatuto social de modo obligatorio. g) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias, servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes. h) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios. En caso de conflicto de atribuciones resolver sobre la competencia. i) Autorizar al Gerente General para firmar contratos o préstamos cuya cuantía exceda de \$50.000,00 (cincuenta mil Dólares Estadounidenses), así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de compañías. j) Autorizar al Gerente General para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía; o para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas por éstas. Los representantes legales no requerirán autorización de la Junta para otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de mercaderías en la aduana o para

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte y se ventilen ante los Tribunales de la República. k)

Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales. l) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General. m) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, el presente Estatuto o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.

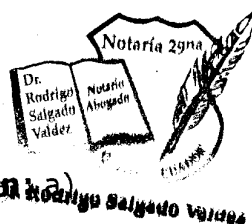
Artículo doce.- Juntas Ordinarias: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe que presenta el Gerente General, b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria y Extraordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. **Artículo trece.-**

Juntas Extraordinarias: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía, mediante convocatoria hecha por el Presidente, el Gerente General o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

ciento (10%) del capital social. **Artículo catorce.-**
Presidencia y Secretaría: La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por quien la Junta designaré. Actuará como Secretario el Gerente General o la persona que la Junta General designaré, en este orden. **Artículo quince.- Mayoría:** Las decisiones de Junta General serán tomadas por lo menos con el cincuenta y uno por ciento (51%) de votos del capital social, representado por los socios presentes. Las resoluciones de la Junta General, en los asuntos que se refieran a: cambio de domicilio, disolución anticipada y reactivación se tomarán con el cien por ciento del capital social, representado por los socios presentes, en tanto no contraríen a la Ley. **Artículo dieciséis.- Convocatoria:** La convocatoria de Junta General Ordinaria y Extraordinaria deberán hacerse por medio de comunicaciones escritas a cada uno de los socios, en su domicilio, con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión y deberá contener expresamente los puntos que se van a tratar, bajo pena de nulidad. A los socios que consten en los libros de la compañía como residentes en otras ciudades o en el extranjero, a más de enviarles la comunicación se les remitirá un comunicado vía e-mail o telefónicamente. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de socios para tratar los asuntos que indiquen en su

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



petición. **Artículo diecisiete.- Quórum de Instalación** a)

La Junta General no podrá considerarse constituida, para deliberar en primera convocatoria, si no han concurrido por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria.

b) La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se realice. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. c) Para la verificación del quórum y su instalación se esperará un máximo de una hora. **Artículo dieciocho.- Juntas**

Universales: No obstante lo establecido en los Artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los socios puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este Artículo, todos los socios, o quienes los representen deberán suscribir el Acta, bajo sanción de nulidad. **Artículo diecinueve.- Actas:** Las Actas de la Junta General se llevarán en hojas móviles escritas, en el

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeraciones continuas y sucesivas, rubricadas una por una por el Secretario. **Capítulo V. Sección Primera: Del**

Presidente: Artículo veinte.- Nombramiento y

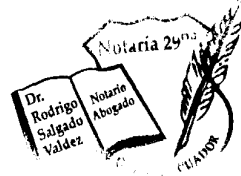
atribuciones: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido para un nuevo período y así indefinidamente, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta General; b) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República en las actividades de la Sociedad; c) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la ausencia es definitiva, lo subrogará hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General. Así mismo le subrogará al Presidente, cuando éste se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente General, la persona que designe la Junta General; d) Súper vigilará la gestión del Gerente General y más funcionarios de la compañía; e) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General. **Sección Segunda: Del**

Gerente General: Artículo veinte y uno.-

Nombramiento y atribuciones: El Gerente General será nombrado por la Junta General, durará en sus funciones dos años pudiendo ser reelegido y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía, legal, judicial y

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

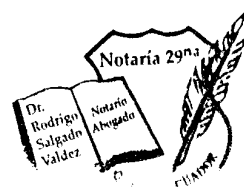
0000337
-7-



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

extrajudicialmente, administrará la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y el presente estatuto. b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en este estatuto. c) Abrir cuentas corrientes en las instituciones del sistema financiero, podrá girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, con las limitaciones fijadas en la letra siguiente. d) Firmar contratos o contratar préstamos a nombre de la Compañía hasta por la cuantía de \$50.000,00 (cincuenta mil Dólares Estadounidenses); si supera la cuantía antes indicada necesitará autorización escrita de la Junta General. Caso contrario, será personal y solidariamente responsable frente a la Compañía por dichos actos y contratos. e) Comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización escrita de la Junta General. f) Conferir poderes; para el caso de poderes generales necesitará autorización previa de la Junta General. g) Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminado los contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley. h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y súper vigilar la contabilidad y archivos de la sociedad. i) Llevar los libros de actas, socios y participaciones j) Firmar junto con el

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

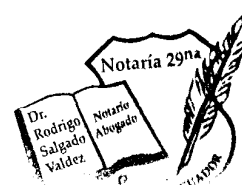


Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Presidente los certificados de aportación. k) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinentes. l) Presentar anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y de su informe. m) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía. n) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que este estatuto no haya otorgado a otro funcionario u organismo. **Artículo veinte y dos.- Responsabilidad:** El Gerente General estará sujeto a la supervisión del Presidente de la Compañía, y en caso de celebrar un acto o contrato sin las autorizaciones previstas en los Artículos precedentes, o a pesar de haberle manifestado la oposición de su celebración por el Presidente, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Compañías; pero el Gerente General será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare. **Sección Tercera: Disposiciones Comunes:** **Artículo veinte y tres.-** El Presidente o el Gerente General de la compañía podrán ser o no socios de ésta y serán elegidos por períodos de dos años, pudiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

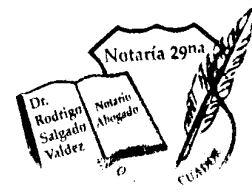
0500008



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

reemplazados. Al término del período podrán ser reelegidos para un nuevo período, y así indefinidamente. **Artículo veinte y cuatro.- Subrogaciones.-** En caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la compañía. **Capítulo VI. Del ejercicio económico, beneficios, reservas, fiscalización y liquidación. Artículo veinte y cinco.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. **Artículo veinte y seis.- Fondo de Reserva y Utilidades:** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las participaciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada socio estarán en proporción directa al valor pagado de sus participaciones. **Artículo veinte y siete.- Comisarios:** La Junta General, de así requerirlo, designará ocasionalmente dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que fije la Junta General. **Artículo veinte y ocho.- Liquidador:** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. Más, de haber oposición a ello, se elegirá al liquidador en Junta General

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Ordinaria o Extraordinaria, señalándosele las facultades especiales. **CLÁUSULA CUARTA.- De la integración del capital y distribución de participaciones.-** Las participaciones que representan el capital han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	12 MESES
Roberto Moncayo Moncayo	240,00		120,00	120,00
Juan Sebastián Moncayo Ottati	120,00		60,00	60,00
Daniel Andrés Moncayo Ottati	120,00		60,00	60,00
Carlos Armando Moncayo Ottati	120,00		60,00	60,00
TOTAL:	600,00		300,00	300,00

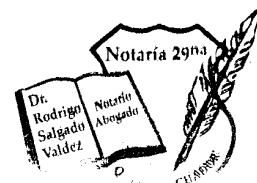
No. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
240	40%
120	20%
120	20%
120	20%
TOTAL:	600
	100% Capital

En consecuencia se encuentra suscrito el capital y pagado en un cincuenta por ciento, conforme consta del certificado de depósito en la cuenta de integración de capital y se comprometen los socios a cancelar el saldo en el plazo máximo de doce meses, contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil.

CLÁUSULA QUINTA: Declaraciones adicionales: Los socios constituyentes declaran: a) Que autorizan a la Dra. FRANCOISE RHON CUEVA, para que realice todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil e ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer. b) Que autorizan a la Dra. FRANCOISE RHON CUEVA, para que convoque a Junta Universal de Socios, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de esta Compañía. c) Se

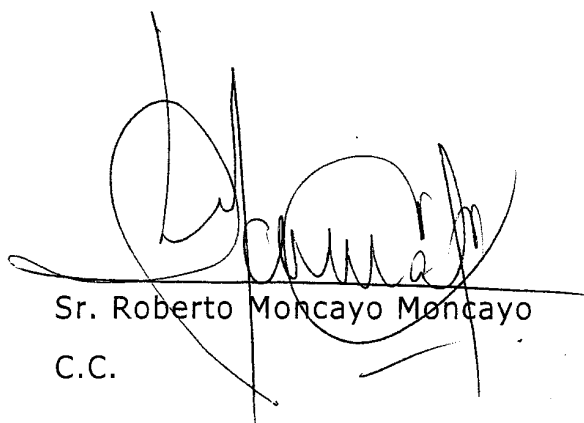
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

-90000009



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

acompaña certificado de depósito en la cuenta de integración de capital de la compañía como documento habilitante. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y eficacia de la presente escritura. - Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Doctora FRANCOISE RHON CUEVA, Abogada con matrícula profesional número ocho mil doscientos cincuenta y dos, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


Sr. Roberto Moncayo Moncayo
C.C.




Sr. Juan Sebastián Moncayo Ottati
C.C.



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

H.

Daniel Moncayo
Sr. Daniel Andrés Moncayo Ottati
C.C. 1713195996

H.

Carlos A. Moncayo
Sr. Carlos Armando Moncayo Ottati
C.C. 1713196002

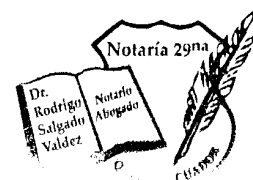




0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7357373
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PINTADO CHASILOA JAIME RAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/04/2011 12:43:24



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA Y MANTENIMIENTO SIEM CIA. LTDA.
APROBADO
N.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**

DE CAPITAL N° 60103447 **abierta el** 02 DE FEBRERO 2011

a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION,**

que se denominará SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA Y MANTENIMIENTO SIEM CIA. LTDA.

la cantidad de \$300,00 (TRECIENTOS CON 00/100 DOLARES)

que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

Cantidad del Aporte

MONCAYO MONCAYO ROBERTO

\$120

MONCAYO OTTATI DANIEL ANDRES

\$60

MONCAYO OTTATI JUAN SEBASTIAN

\$60

MONCAYO OTTATI CARLOS ARMANDO

\$60

SUMA

\$300

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 02 DE FEBRERO DEL 2011

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

RAZON: Certifico que la copia fotostática (ojalé) que se adjunta es una reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándole idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe.
31 MAYO 2011
QUITO, a

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE

Notaría 29na
Notario Abogado
Salgado Valdez

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación 0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 5 Pág. 42 Acta 1646

En GUAYAQUIL provincia de 1 GUAYAS hoy día TREINTA de MARZO de mil novecientos OCHENTA Y CUATRO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ROBERTO MONCAYO MONCAYO nacido en QUITO-PICHINCHA el 11 de MAYO de 1957 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión INGENIERO ELECT. con Cédula N° 17-04764925 domiciliado en ESTA CIUDAD de estado anterior SOLTERO hijo de MARCELO MONCAYO y de

INES MONCAYO NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA GABRIELA OTTATI FRUGONE nacida en GUAYAQUIL el 2 de AGOSTO de 1960 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 17-05455531 domiciliada en ESTA CIUDAD de estado anterior SOLTERA hija de ARMANDO OTTATI y de GRAZIA FRUGONE

LUGAR DEL MATRIMONIO: GUAYAQUIL FECHA: 30 DE MARZO DE 1984

En este matrimonio reconocieron 2 hijos llamados

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

JOHN S. GOVEA KURR
Delegado del Jefe Provincial del Registro Civil
Identificación y Cedulación del Guayas

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

OBSERVACIONES:

MATRIMONIO A DOMICILIO RECIBO DE PAGO N° 4173668.- MATRIMONIO POR DELEGACION RECIBO DE PAGO N° 755677.-

FIRMAS:

Maria Gabriela Ottati

CERTIFICADO

Este es un copia que se contiene de acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos en conformidad con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación que reposa en el archivo.

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCION NACIONAL ☐

DIRECCION PROVINCIAL ☐

DEFENSORIA CANONIAL ☐

DEFENSORIA DE AREA ☐

Cda. Norma Palarachia de G.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

GESTION DE REGISTRO CIVIL

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

SECCION LEGAL - MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL

2011

28 ABR 2011

000002949862

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 1704764925-0

NOMBRE Y APELLIDOS: MONCAYO MONCAYO ROBERTO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: MONCAYO MONCAYO ROBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 16/06/2004

REG. CIVIL: 16/06/2004

FORMA: REN 1064001

SEXO: M

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 16/06/2004

FECHA DE CADUCIDAD: 16/06/2014

FIRMA DEL CEDULADO: [Firma]

FIRMA DEL CEDULADOR: [Firma]

PULGAR DERECHO: [Huella]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

092-0028
NUMERO

1704764925
CEDULA

MONCAYO MONCAYO ROBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CONOCOTO
PARROQUIA

ZONA

1. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA: [Firma]

Notaria 29na

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Notario Alameda

CHAMPA

Notaria 29na

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENCIAL Y CONSULTA POPULAR CT 65 2011

097-0028
NUMERO

1711675692
CEDULA

MONCAYO OTTATI JUAN SEBASTIAN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CONDICION ZONA
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171167569-2

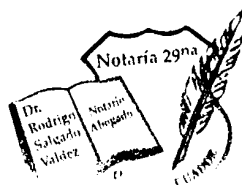
APellidos y Nombres: MONCAYO OTTATI JUAN SEBASTIAN
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO: 1984-08-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCION BASICA PROFESION ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: MONCAYO MONCAYO ROBERTO
APellidos y Nombres de la Madre: OTTATI FRUGONE MARIA GABRIELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2010-04-29
FECHA DE EXPIRACION: 2020-04-29

V44434442
000216220

Director General
Firma del Registrador



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

096-0028
NÚMERO

1713195996
CEDULA

MONCAYO OTTATI DANIEL ANDRES

PICHINCHA
PROVINCIA
CONOCOTO
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA

ES PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 171319599-8

APellidos y Nombres: MONCAYO OTTATI DANIEL ANDRES
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO SAN ELIAS
Fecha de Nacimiento: 1987-04-20
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Soltero

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

Apellidos y Nombres del Padre: MONCAYO ROBERTO
Apellidos y Nombres de la Madre: OTTATI MARIA GABRIELLA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-03-04
Fecha de Expiración: 2021-03-04

E444312222

Notario 29na

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Notario Abogado

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

095-0028
NÚMERO

1713196002
CEDULA

MONCAYO OTTATI CARLOS ARMANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
CONOCOTO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

64 PRESIDENTIAL/DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA

171319600-2

MONCAYO OTTATI CARLOS ARMANDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

23 NOVIEMBRE 1990

609-E 0025 01646 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1991



Carlos Armandó Ottati Moncayo

ECUATORIANA*****

V444GV4442

SOLTERO

PRIMARIA

ESTUDIANTE

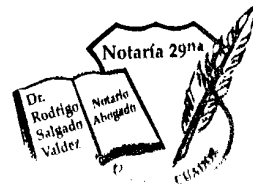
ROBERTO MONCAYO

MARIA GABRIELA OTTATI

QUITO 08/07/2009

08/07/2021

REN 1511881



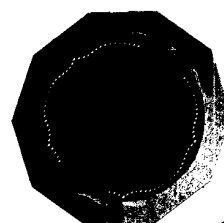
Dr. Rodrigo Salgado Valdez



*Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, constitución de la compañía
denominada SERVICIOS DE INGENIERIA ELÈCTRICA y
MANTENIMIENTO SIEM CIA.LTDA, firmada y sellada en
Quito a, tres de junio del año dos mil once.-*

DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE ARIAS

TAL VESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO



Pro

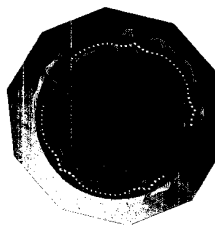
0000014

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.002824, dictada por la Superintendencia de Compañías el 24 de junio del año 2011, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía **SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA Y MANTENIMIENTO SIEM CIA.LTDA.**, celebrada en esta Notaría el 31 de mayo del año 2011.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 28 de junio del año 2011.-

au &

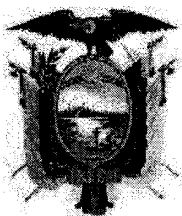
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

NF



0000015

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CUATRO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 24 de junio del 2.011, bajo el número **2166** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **SERVICIOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y MANTENIMIENTO SIEM CIA. LTDA.** ”, otorgada el 31 de mayo del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1200.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **26997.-** Quito, a uno de julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO, SUPLENTE.-

HG/lg.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

19658

0000016

Quito,

27 JUL 2008

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA Y MANTENIMIENTO SIEM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA